

## La información pública negativa y la administración de riesgos LA/FT

- El sistema financiero no ha sido ajeno a la revolución de la libre proliferación de la información que caracteriza a nuestra era, con las consecuencias positivas y negativas que esta se derivan. Puntualmente, en la administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), la información -casi siempre incompleta y materializada a través de reportes e investigaciones periódicas- ha tomado un rol protagónico al interior de las entidades financieras. Específicamente, la toma de decisiones de desvinculación, no vinculación o vinculación de una contraparte depende casi exclusivamente del análisis de la información que esté disponible.
- En la coyuntura actual, donde cada vez toman más protagonismo la difusión de noticias falsas o “fake news”, ha resurgido un debate respecto al rol que funge la información pública negativa en la administración de riesgos de LA/FT, girando principalmente alrededor de las siguientes preguntas: ¿qué tan confiable es el uso de la información pública negativa en la administración de riesgos de LA/FT? y ¿bajo qué criterios debería filtrar una entidad financiera la fuente de la información que sirve de base para un procedimiento de administración de riesgos de LA/FT?
- La regulación colombiana del SARLAFT no hace mención al uso de una noticia de prensa o información pública negativa como causal de desvinculación inmediata o la negativa de vinculación de una contraparte. No obstante, bajo ciertos criterios y excepciones, se puede justificar su empleo como base para un procedimiento de administración de riesgos de LA/FT, sin olvidar que la ejecución de estas políticas siempre dependerá tanto del apetito, tolerancia y capacidad de administración del riesgo de cada entidad, como del tipo de productos o servicios que esta ofrece.
- Desde Asobancaria consideramos imperativo que las entidades financieras analicen, evalúen y dispongan de una política clara sobre este tema, en la que se realice el análisis de los criterios mínimos que debe tener la fuente, el tipo y tiempo de información que se podrán tener en cuenta, así como las opciones de tratamiento que finalmente se podrán emplear, fomentando así la confiabilidad del uso de la información pública en la administración de riesgos de LA/FT.

7 de mayo de 2018

Director:

Santiago Castro Gómez

ASOBANCARIA:

Santiago Castro Gómez  
Presidente

Jonathan Malagón  
Vicepresidente Técnico

Germán Montoya  
Director Económico

Para suscribirse a Semana Económica, por favor envíe un correo electrónico a [semanaeconomica@asobancaria.com](mailto:semanaeconomica@asobancaria.com)

Visite nuestros portales:

[www.asobancaria.com](http://www.asobancaria.com)  
[www.yodecidomibanco.com](http://www.yodecidomibanco.com)  
[www.sabermassermas.com](http://www.sabermassermas.com)

## La información pública negativa y la administración de riesgos LA/FT

Desde la invención de la imprenta por Johannes Gutenberg en 1450, la irrupción de los medios de comunicación masivos (radio y televisión) y la creación del internet en el siglo XX, la libre proliferación de la información es uno de los hechos que más ha moldeado las interacciones del mundo actual. El libre flujo de la información ha permitido la creación de nuevos servicios que han revolucionado la forma en que concebimos nuestro entorno a tal punto que esta información se ha convertido en un valor en sí misma.

El sistema financiero no ha sido ajeno a la revolución de la libre proliferación de la información, con las consecuencias positivas y negativas que de esto se derivan. Puntualmente, en la administración de riesgos de lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT), la información -casi siempre incompleta y materializada a través de reportes e investigaciones periódicas- ha tomado un rol protagónico al interior de las entidades financieras. Específicamente, la toma de decisiones de desvinculación, no vinculación o vinculación de un cliente, trabajador, proveedor, miembro de una junta directiva, ya sea persona natural o jurídica, actual o potencial, depende casi exclusivamente del análisis de la información que esté disponible.

Bajo este contexto, las entidades financieras deben aplicar una cadena de evaluación a la información pública en la cual es necesario considerar: (i) el valor y uso de esta, (ii) el alcance de la presunción de inocencia, (iii) las diferentes posibilidades de tratamiento que se le debe dar a la persona natural o jurídica mencionada en la noticia, (iv) las medidas que deben formalizarse y (v) los riesgos legales que se pueden materializar. Especialmente, en una coyuntura como la actual, en donde cada vez toman más protagonismo la difusión de noticias falsas o "fake news", ha resurgido un debate respecto al rol que funge la información pública negativa en la administración de riesgos de LA/FT, y que gira principalmente alrededor de las dos siguientes preguntas: ¿qué tan confiable es el uso de la información pública negativa en la administración de riesgos de LA/FT? y ¿bajo qué criterios debería filtrar una entidad financiera la fuente de la información que sirve de base para un procedimiento de administración de riesgos de LA/FT?

Esta Semana Económica busca dar respuesta a estos interrogantes y hace un análisis de la importancia de la información pública negativa en la administración de riesgos de LA/FT. Presenta algunas recomendaciones importantes que servirán de guía a los sujetos obligados en el marco de la lucha contra el crimen organizado. Busca, en general, contribuir tanto a la generación de una mayor conciencia como al fomento de

### Editor

Germán Montoya  
Director Económico

### Participaron en esta edición:

Liz Bejarano Castillo  
Daniela Angulo Dams  
Juan Rodríguez Cárdenas  
Christian Palencia Hernández



31  
HOTEL HILTON  
CARTAGENA

18°

CONGRESO PANAMERICANO  
DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS  
Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Visión multidimensional  
del crimen organizado

MÁS INFORMACIÓN  
**AQUÍ**



un debate riguroso sobre este tema dada su importancia en las políticas relativas a la administración de estos flagelos y sus delitos fuentes al interior de las entidades financieras.

## Crterios de las fuentes periodísticas

Amparado en el concepto de secreto profesional<sup>1</sup>, el periodista o medio de comunicación no se encuentra obligado a revelar su fuente de información. Por consiguiente, al momento de realizar los procesos de administración de riesgos de LA/FT se hace necesario recordar que, debido a la dificultad en los mecanismos de control, a la inmediatez y a la constante publicidad que existe en la actualidad en los diferentes medios de difusión de información y en redes sociales, la calidad de la información podría verse afectada. Así las cosas, cuando se utilice cierta información pública en la administración de riesgos, se hace imperativo que la entidad financiera considere en un primer momento los siguientes criterios o características sobre la fuente en la que se basa:

- i. **Relevancia:** esta característica de la información se refiere a la utilidad notoria, potencial o real que esta pueda establecer en la toma de una decisión en el proceso de administración de riesgos.
- ii. **Balance:** en cuanto a la composición de la noticia, se debe identificar qué porcentaje de datos y opinión componen el cuerpo de la información utilizada.
- iii. **Credibilidad:** respecto a la fuente de donde procede la noticia, es imperante identificar la composición de confianza y grado de conocimiento que la constituyen, sabiendo también que estos componentes pueden ser a su vez objetivos y subjetivos. La credibilidad va de la mano de la verdad, por lo tanto, una fuente poseerá un mayor grado de credibilidad si no se ha visto involucrada en episodios en los que se haya puesto en evidencia o se sospeche que ha mentido.
- iv. **Temporalidad:** cuando se utiliza cierta información como base para el proceso de administración de riesgos, debe haber una coherencia temporal entre el caso acusado, la persona natural o jurídica implicada y el hecho del que da cuenta la noticia.

- v. **Objetividad:** esta característica de la información hace referencia a la capacidad de comprobación de los datos que conforman la noticia, sin importar el uso o análisis que se esté haciendo de estos.
- vi. **Audiencia:** a la hora de utilizar una determinada noticia, en lo que concierne a su fuente, se debe identificar si existe algún sesgo de tipo ideológico, político, racial, social o de otra naturaleza.

## Tipo y vigencia de los operadores de la información

Una vez analizados los diferentes criterios de la fuente de la información, para proseguir con el proceso de gestión de administración de riesgos de LA/FT es necesario establecer el tipo y la vigencia de la información, ya que el correcto reconocimiento de este tipo de características es fundamental para que las entidades financieras evalúen si la información que se está utilizando puede configurarse en una causal objetiva para la aplicación de la política de vinculación, desvinculación o no vinculación de terceros, no sin antes someterlo al previo aval de la junta directiva o la alta gerencia de la entidad. En tal sentido, los diferentes tipos de información que existen son:

- i. **Inicial:** se considera que la información pertenece a este nivel cuando en esta se menciona únicamente el posible nexo causal del presunto vinculado con el crimen, antecedente penal, hipótesis del crimen, denuncias por el abuso de funciones o abstención de las mismas, entre otros, a quien se le pretende aplicar la política de vinculación, desvinculación o no vinculación.
- ii. **Transitoria:** la información es clasificada en este inciso cuando se expresa literalmente la citación de audiencia por el ente investigador, resolución de acusación, entre otras, del presunto vinculado y quien es foco del proceso de administración de riesgos de LA/FT.
- iii. **Definitiva:** la información se debe clasificar en este segmento cuando se hace referencia a una sentencia condenatoria inicial o en firme, o una sentencia que declare la extinción del derecho de dominio sobre un bien mueble o inmueble del vinculado y quien es foco del proceso de administración de riesgos de LA/FT.

<sup>1</sup> Según el Estatuto del Periodista Profesional, elaborado por el Foro de Organizaciones de Periodistas, es secreto profesional periodístico el reconocimiento del derecho del periodista a no revelar toda la información o la manera en que ha sido conseguida con el fin de proteger a las fuentes, a sí mismo y a su ejercicio profesional.

Por su parte, la clasificación de vigencia o también conocida como status de la información, puede realizarse con base en los siguientes tres escenarios:

- i. Información actualizada, es decir aquella que se encuentra al día o es menor a un año de antigüedad.
- ii. Información de los últimos tres años.
- iii. Información publicada, aquella que excede los últimos tres años, también considerada información histórica.

### Presunción de inocencia

Para las entidades financieras que estén realizando un proceso de administración de riesgos de LA/FT basado en la utilización de información pública negativa y que hayan realizado el análisis de los criterios, el tipo y la vigencia de la fuente de la información, es clave no desconocer la existencia del principio de presunción de inocencia y su significado jurídico, antes de continuar con la aplicación de la política.

El término “presunto” es definido por el diccionario de la Real Academia Española como aquel “a quien se considera posible autor de un delito antes de ser juzgado”, descripción que se vincula directamente con el “principio de presunción de inocencia”, término consignado en el artículo 7 del derecho de procedimiento penal y los principios rectores de la Ley 906 de 2004 o Código de Procedimiento Penal Colombiano. Internacionalmente, este principio procesal se manifiesta en el Artículo 9 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 y en el artículo 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, conforme con los cuales toda persona se presume inocente mientras no se demuestre su culpabilidad<sup>2</sup>. Para el caso colombiano, tanto la Constitución Política en el Artículo 29 de la Carta Magna como en el Código de Procedimiento Penal cuentan con una consagración expresa de este principio.

En síntesis, a través de lo anterior se entiende que toda persona, en el plano procesal y extraprocésal, tiene el derecho a no ser tratada como responsable de una conducta delictiva y a que no se le atribuyan

consecuencias o efectos jurídicos hasta que no exista una sentencia condenatoria en su contra y esté ejecutoriada. Por lo que la presunción de inocencia se empieza a desvanecer con pruebas legalmente obtenidas en el marco de un proceso penal, de lo que se concluye que la carga de prueba la tiene el Estado, y en consecuencia, nadie está obligado a presentar pruebas de su inocencia<sup>3</sup>.

Por otra parte, la Corte Constitucional manifiesta, en el Código de Procedimiento Penal en el Artículo 7 la Ley 906 de 2004, que la presunción de inocencia no inhibe la posibilidad de que sobre una persona determinada se sospeche la comisión de una conducta delictiva sin que exista una violación del citado Derecho Fundamental<sup>4</sup>, lo que significa en la práctica que toda duda debe resolverse a favor del investigado<sup>5</sup>.

Por lo tanto, solo una sentencia condenatoria en firme por la comisión de una conducta punible sería el único instrumento que permitiría darle un tratamiento de culpable a una persona determinada.

No obstante, para el caso específico de las entidades financieras es necesario indicar que en el texto de la Circular Básica Jurídica 029 del 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) no existe referencia expresa sobre el alcance del término “presunto” en lo relacionado con el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), lo que junto a las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) significaría que las entidades financieras no deben hacer caso omiso en materia de información pública negativa en los que clientes, trabajadores, proveedores, miembros de junta directiva, bien sean personas naturales o jurídicas, actuales o potenciales, aparezcan relacionadas en medios de comunicación, como autores, partícipes u otra manera, en posibles o concretos casos de lavado de activos, financiación del terrorismo o de sus delitos fuentes, situación que puede ampliarse de manera similar para el sector real.

### Política sobre información pública negativa

Una vez evaluados los criterios, el tipo y la vigencia relacionada con la información pública y entendiendo el

<sup>2</sup> Suarez, A. (2001). El debido proceso penal. Universidad Externado de Colombia.

<sup>3</sup> Espitia, F. (2005). Instituciones de Derecho Procesal Penal. Ibáñez.

<sup>4</sup> Bernal, J. & Montealegre, E. El Proceso Penal. Universidad Externado de Colombia.

<sup>5</sup> Martínez, G. (2006). Procedimiento Penal Colombiano. Temis.

alcance de la presunción de inocencia, la entidad financiera puede proceder a la aplicación de una política que definirá la continuidad del proceso normal que se gestiona con la persona para dar por iniciado o terminado todo nexo comercial bajo un proceso de administración de riesgos de LA/FT.

Es preciso recordar que en Colombia no hay norma que obligue a las entidades a iniciar, mantener o terminar los vínculos comerciales con determinada contraparte, bien sea persona natural o jurídica, actual o potencial, ya que la decisión misma dependerá de las políticas establecidas en el SARLAFT de cada entidad financiera. No obstante, se dan algunos ejemplos de las diferentes opciones de políticas que pueden ser llevadas a cabo:

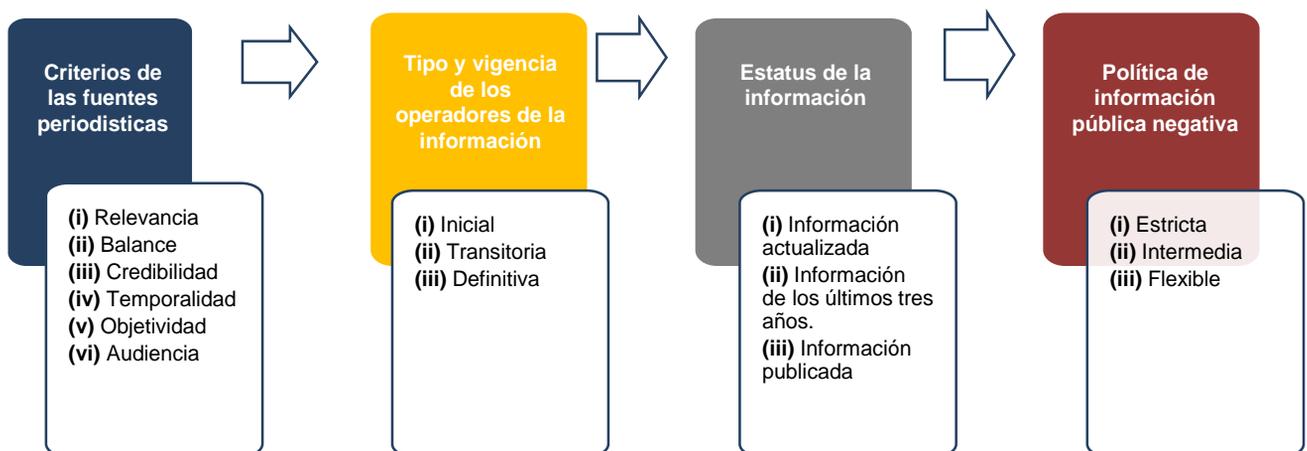
- i. **Estricta:** no se procede al inicio de una relación o se da por terminada, si existe cualquier tipo de información pública negativa de la contraparte (bien sea inicial, intermedia o definitiva), en el periodo determinado por el sujeto obligado. Adicionalmente, se procede a revisar exhaustivamente las transacciones que la entidad ha realizado o en las cuales ha servido como canal de la persona en cuestión.
- ii. **Intermedia:** se realiza el inicio o consecución de la relación, pero se toma como medida el aumento de la clasificación del riesgo. En este sentido, se imponen medidas de monitoreo y controles más robustas durante el periodo determinado por el sujeto obligado, toda vez que la información pública

negativa que exista haga referencia a información inicial. Sin embargo, si la información pública negativa es de carácter transitoria (citación de audiencia, resolución de acusación u otras), la entidad procede a verificar las transacciones realizadas a partir de lo mencionado en la fuente de información, de manera adicional al aumento del perfil de riesgo y las medidas de robustecimiento de monitoreo y control.

- iii. **Flexible:** solo se terminan relaciones o no se inician si hay una sentencia condenatoria en firme en contra de la contraparte, sin importar si hay información pública negativa de tipo inicial o intermedia. Adicionalmente se procede a revisar exhaustivamente las transacciones que la entidad ha realizado o en las que ha servido como canal de la persona en cuestión, únicamente cuando haya lugar a la sentencia condenatoria en firme.

La formulación y ejecución de las opciones de políticas de tratamiento de administración de riesgos de LA/FT por información pública negativa deberá enmarcarse en una adecuada cadena de evaluación de la misma (Gráfico 1) y dependerá del apetito, tolerancia y capacidad al riesgo de la entidad, como también del tipo de productos o servicios y la labor de conocimiento que esta tenga del cliente. Además, debe ser definida por la junta directiva o la alta gerencia, sin sobrepasar los límites establecidos por la ley, dado que, de lo contrario, los riesgos legales podrían materializarse, desembocando en una responsabilidad penal si se actuó u omitió de forma dolosa.

**Gráfico 1: Cadena de evaluación de información pública**



Fuente: Elaboración Asobancaria

Es importante resaltar que la regulación del SARLAFT hace alusión al reporte de operaciones sospechosas, no a los reportes de clientes sospechosos, por lo tanto, una noticia de prensa o información pública negativa en un caso concreto puede justificar, dependiendo de la política interna, el reporte de operación sospechosa (ROS), la desvinculación inmediata o la negativa de vinculación de un cliente, sea persona natural o jurídica.

De otro lado, cabe señalar que, para el caso específico de las entidades financieras, estas pueden recibir requerimientos de parte del Defensor del Consumidor Financiero de la Superintendencia Financiera de Colombia y de un Juez de Tutela mediante los que se obligue a vincular o mantener el vínculo de la persona relacionada en medios de comunicación como presunto autor o partícipe en casos de lavado de activos, financiación del terrorismo o sus delitos fuentes. Además, de forma extrema, la entidad financiera puede verse expuesta a afrontar un proceso penal por injuria o calumnia, debido a la presunta afectación del buen nombre de la persona natural o jurídica protagonista de la noticia.

### Medidas de control y monitoreo

Desde Asobancaria hemos recopilado algunas medidas que una entidad financiera puede establecer cuando una contraparte aparece relacionada en un medio de comunicación con los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo o sus delitos fuentes. Estos son:

- Revisar el comportamiento transaccional de la contraparte y compararlo con el segmento al que pertenece.
- Determinar si la contraparte se encuentra en alguna lista vinculante o no vinculante relacionada con el riesgo de LA/FT y sus delitos fuente.
- Establecer si conforme con los criterios objetivos de la entidad, aprobados por la junta directiva, es necesario hacer un ROS.
- Dejar de recibir pagos y transacciones, castigar cartera y realizar un ROS dependiendo de la política establecida por la junta directiva o la alta gerencia.
- Contar con una política de verificación y análisis de los burós de información que se refieren al riesgo de

LA/FT y sus delitos fuente al momento de la vinculación de clientes y durante todo el tiempo que dure la relación contractual, teniendo en cuenta que debe validarse la base de datos de clientes cuando existan actualizaciones.

### Consideraciones finales y conclusiones

Sin duda alguna, la masificación de información, en especial la que concierne a información pública negativa, le ha otorgado un nuevo alcance a la administración de los riesgos de LA/FT y sus delitos fuentes. Bajo este contexto, desde Asobancaria consideramos imperativo que las entidades financieras analicen, evalúen y dispongan de una política clara sobre este tema, en la que se realice el análisis de los criterios mínimos que debe tener la fuente, el tipo y tiempo de información que se podrán tener en cuenta, así como las opciones de tratamiento que finalmente se podrán emplear, fomentando así la confiabilidad del uso de la información pública en la administración de riesgos de LA/FT.

Aunque la regulación local del SARLAFT no hace mención al uso de una noticia de prensa o información pública negativa como causal de desvinculación inmediata o la negativa de vinculación de una contraparte, sea persona natural o jurídica, su utilización bajo los criterios y excepciones mencionados en esta Semana Económica puede justificar su empleo como base para un procedimiento de administración de riesgos de LA/FT, no sin olvidar que la ejecución de estas políticas siempre dependerá del apetito, tolerancia y capacidad del riesgo de cada entidad, y del tipo de productos o servicios que esta ofrece.

Edición 1135

## Colombia Principales Indicadores Macroeconómicos

	2015					2016					2017		2018
	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3	T4	Total Proy.	Total Proy.	
PIB Nominal (COP Billones)*	<b>799,3</b>	209,3	214,0	216,2	223,1	<b>862,7</b>	224,5	227,2	229,84	232,0	<b>913,5</b>	<b>970,1</b>	
PIB Nominal (USD Billones)*	<b>253,8</b>	66,9	71,5	73,9	74,1	<b>286,6</b>	76,3	74,8	78,3	77,7	306,1	326,9	
PIB Real (COP Billones)*	<b>531,3</b>	134,6	135,2	135,5	136,8	<b>542,1</b>	136,6	137,5	138,6	139,0	<b>551,7</b>	<b>566,0</b>	
<b>Crecimiento Real*</b>													
PIB Real (% Var. interanual)	<b>3,1</b>	2,5	2,4	1,5	1,8	<b>2,0</b>	1,5	1,7	2,3	1,6	<b>1,8</b>	<b>2,6</b>	
<b>Precios*</b>													
Inflación (IPC, % Var. interanual)	<b>6,8</b>	8,0	8,6	7,3	5,7	<b>5,7</b>	4,7	4,0	4,0	4,1	<b>4,1</b>	<b>3,1</b>	
Inflación sin alimentos (% Var. interanual)	<b>5,9</b>	6,6	6,8	6,7	6,0	<b>6,0</b>	5,6	5,1	2,2	4,0	<b>4,0</b>	<b>3,5</b>	
Tipo de cambio (COP/USD fin de periodo)	<b>3149</b>	3129	2995	2924	3010	<b>3010</b>	2941	3038	2937	2984	<b>2984</b>	<b>2968</b>	
Tipo de cambio (Var. % interanual)	<b>31,6</b>	<b>21,5</b>	<b>15,8</b>	<b>-6,3</b>	<b>-4,4</b>	<b>-4,4</b>	<b>-6,0</b>	<b>1,5</b>	<b>0,4</b>	<b>-0,9</b>	<b>-0,9</b>	<b>-0,5</b>	
<b>Sector Externo (% del PIB)*</b>													
Cuenta corriente	<b>-7,4</b>	-5,1	-3,8	-4,8	-3,4	<b>-4,3</b>	-4,1	-3,6	-3,3	-2,4	<b>-3,4</b>	<b>-3,6</b>	
Cuenta corriente (USD Billones)	<b>-18,7</b>	-3,6	-2,8	-3,6	-2,6	<b>-12,5</b>	-3,2	-2,7	-2,6	-1,9	<b>-10,4</b>	<b>-11,4</b>	
Balanza comercial	<b>-7,3</b>	-5,4	-3,9	-4,7	-4,2	<b>-4,6</b>	-3,4	-3,9	-3,1	-1,9	<b>-3,1</b>	<b>-3,2</b>	
Exportaciones F.O.B.	<b>17,9</b>	12,9	13,9	14,0	14,9	<b>13,9</b>	14,0	14,8	15,3	16,6	<b>15,2</b>	...	
Importaciones F.O.B.	<b>25,1</b>	18,4	17,8	18,7	19,1	<b>18,5</b>	17,5	18,7	18,6	18,4	<b>18,3</b>	...	
Renta de los factores	<b>-2,2</b>	-1,6	-1,8	-1,9	-1,4	<b>-1,7</b>	-2,5	-1,9	-2,3	-2,9	<b>-2,4</b>	<b>-2,3</b>	
Transferencias corrientes	<b>2,1</b>	1,9	1,9	1,8	2,2	<b>1,9</b>	1,8	2,2	2,2	2,4	<b>2,1</b>	<b>1,8</b>	
Inversión extranjera directa	<b>4,6</b>	6,8	5,0	2,9	4,1	<b>4,7</b>	3,3	3,6	6,3	4,9	<b>4,5</b>	...	
<b>Sector Público (acumulado, % del PIB)</b>													
Bal. primario del Gobierno Central	<b>-0,5</b>	0,2	...	...	...	<b>-1,1</b>	0,6	...	...	...	...	<b>0,4</b>	
Bal. del Gobierno Central	<b>-3,0</b>	-0,8	-1,0	-2,7	-3,9	<b>-4,0</b>	-1,1	-1,2	...	...	<b>-3,6</b>	<b>-3,1</b>	
Bal. estructural del Gobierno Central	<b>-2,2</b>	...	...	...	...	<b>-2,2</b>	...	...	...	...	<b>-2,0</b>	<b>-1,9</b>	
Bal. primario del SPNF	<b>-0,6</b>	1,0	2,1	1,8	0,9	<b>0,9</b>	-0,1	1,2	...	...	<b>0,0</b>	<b>0,5</b>	
Bal. del SPNF	<b>-3,4</b>	0,3	0,6	-0,6	-2,6	<b>-2,4</b>	-0,7	-0,3	...	...	<b>-3,2</b>	<b>-2,7</b>	
<b>Indicadores de Deuda (% del PIB)*</b>													
Deuda externa bruta*	<b>37,9</b>	40,4	41,2	41,1	42,5	<b>42,5</b>	39,0	39,1	40,2	40,2	<b>40,2</b>	...	
Pública	<b>22,7</b>	24,2	24,8	24,8	25,2	<b>25,2</b>	23,3	22,8	23,4	23,2	<b>23,2</b>	...	
Privada	<b>15,2</b>	16,2	16,3	16,3	17,2	<b>17,2</b>	15,7	16,2	16,8	17	<b>17,0</b>	...	
Deuda bruta del Gobierno Central	<b>45,1</b>	43,2	44,0	44,6	46,1	<b>46,0</b>	44,3	44,9	46,4	47,4	<b>45,8</b>	...	

\*La sección de Precios, PIB, Sector externo y Indicadores de deuda presentan datos observados hasta diciembre de 2017, no proyecciones.

Fuente: PIB y Crecimiento Real – DANE, proyecciones Asobancaria. Sector Externo – Banco de la República, proyecciones

MHCP y Asobancaria. Sector Público – MHCP. Indicadores de deuda – Banco de la República, Departamento Nacional de Planeación y MHCP.

Edición 1135

## Colombia Estados Financieros\*

	feb-18 (a)	ene-18 (b)	feb-17 (b)	Variación real anual entre (a) y (b)
<b>Activo</b>	<b>580.720</b>	<b>579.011</b>	<b>553.737</b>	<b>1,5%</b>
Disponible	40.699	37.494	37.013	6,4%
Inversiones y operaciones con derivados	116.850	107.005	99.309	13,8%
Cartera de crédito	419.656	416.734	396.435	2,4%
Consumo	116.541	116.043	107.320	5,0%
Comercial	235.699	233.605	227.623	0,2%
Vivienda	55.521	55.257	50.418	6,5%
Microcrédito	11.896	11.829	11.074	3,9%
Provisiones	24.731	24.395	19.558	22,3%
Consumo	9.093	9.007	7.279	20,8%
Comercial	12.850	12.629	9.867	26,0%
Vivienda	1.913	1.893	1.602	15,5%
Microcrédito	863	854	797	4,7%
<b>Pasivo</b>	<b>503.814</b>	<b>502.657</b>	<b>480.341</b>	<b>1,5%</b>
Instrumentos financieros a costo amortizado	442.531	441.714	420.424	1,8%
Cuentas de ahorro	165.953	166.445	157.802	1,7%
CDT	150.513	144.308	141.571	2,8%
Cuentas Corrientes	52.203	53.145	49.511	2,0%
Otros pasivos	3.794	3.201	2.604	40,9%
<b>Patrimonio</b>	<b>76.906</b>	<b>76.354</b>	<b>73.396</b>	<b>1,4%</b>
<b>Ganancia / Pérdida del ejercicio (Acumulada)</b>	<b>1.142</b>	<b>529</b>	<b>1.342</b>	<b>-17,7%</b>
Ingresos financieros de cartera	7.552	3.656	7.413	-1,4%
Gastos por intereses	2.784	1.354	3.302	-18,4%
Margen neto de Intereses	4.951	2.354	4.339	10,4%
<b>Indicadores</b>				<b>Variación (a) - (b)</b>
<b>Indicador de calidad de cartera</b>	<b>4,76</b>	<b>4,52</b>	<b>3,72</b>	<b>1,03</b>
Consumo	6,04	5,92	5,25	0,79
Comercial	4,33	3,99	3,11	1,23
Vivienda	3,14	3,12	2,40	0,74
Microcrédito	8,07	8,04	7,69	0,38
<b>Cubrimiento**</b>	<b>123,9</b>	<b>129,4</b>	<b>132,5</b>	<b>8,56</b>
Consumo	129,2	131,1	129,2	-0,03
Comercial	125,8	135,6	139,5	-13,76
Vivienda	109,7	109,9	132,6	-22,87
Microcrédito	89,8	89,8	93,6	-3,75
ROA	1,19%	1,10%	1,46%	-0,3
ROE	9,25%	8,63%	11,49%	-2,2
Solvencia	15,40%	15,55%	15,11%	0,3

\* Cifras en miles de millones de pesos.

\*\* No se incluyen otras provisiones.